

Támesis, Junio 20 del 2023

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo señora Juez que, dentro de este proceso de Petición de Herencia, se encontraba fijada fecha y hora de audiencia para llevarse a cabo el día 27 de junio de 2023 a las 10:00 am, sin embargo, es menester informarle que el día de hoy se allego solicitud por parte del apoderado GERMAN DARIO SALDARRIAGA quien representa a la señora ROCIO DEL VALLE RESTREPO FERNANDEZ, solicitando aplazamiento de la misma toda vez que por temas de orden laboral no podrá asistir a la audiencia, indicando además que para los días que resta del mes de junio y algunas fechas de julio se encuentra imposibilitado para acudir a la audiencia. A despacho.

MARIA CAMILA ALVAREZ  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
TÁMESIS – ANTIOQUIA  
Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 0155
PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	05789-31-84-001-2022-00081-00
ACCIONANTE	ROCIO DEL VALLE RESTREPO FERNANDEZ Y OTRA
ACCIONADO	PEDRO NEL RESTREPO RESTREPO
ASUNTO	Auto Aplaza Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede, y en aras de garantizar el acceso a la justicia de las partes y el debido proceso, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo cual se:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aplazar la audiencia ordenada por auto del 15 de junio del 2023, y en consecuencia fijar nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial para el día **MIERCOLES, NUEVE (09) DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 10:00 AM.** Se le indica a las partes que el aplazamiento se autoriza por una única vez, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral tercero artículo 372 del C.G. del P.

De conformidad con la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a las partes que, si no asisten a la audiencia sin justa causa, de acuerdo con el inciso 5 del numeral 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso se le impondrá multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**TERCERO:** En la misma diligencia a las partes absolverán el interrogatorio de parte tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 del citado Código.

NOTIFÍQUESE



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ.  
JUEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.043 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 21 de junio de 2023



MARÍA CAMILA ÁLVAREZ CASTAÑO  
Secretaria